

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA  
LA ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES  
EN MUNICIPIOS RAMCC- ETAPA I**

**FIDEICOMISO  
RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS  
FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**

## **ÍNDICE**

Art. 1: Definiciones (P.3)

Art. 2: Marco legal (P.5)

Art. 3: Documentación legal. Orden de prelación (P.5)

Art. 4: Objeto de la contratación (P.5)

Art. 5: Presupuesto (P.7)

Art. 6: Clase de Procedimiento. Publicidad (P.7)

Art. 7: Consultas (P.7)

Art. 8: Requisitos que deben reunir los Oferentes (P.8)

Art. 9: Impedimentos para ser oferente (P.8)

Art. 10: Requisitos que deberán reunir las Ofertas (P.9)

Art. 11: Procedimiento de selección (P.13)

Art. 12: Celebración del Contrato (P.15)

Art. 13: Ejecución del Contrato (P.16)

Art. 14: Garantías (P.16)

Art. 15: Régimen de responsabilidad con terceros y personal (P.18)

Art. 16: Sanciones (P.18)

Art. 17: Obligaciones del Contratista (P.19)

Art. 18: Solución de controversias (P.19)

ANEXO I. Pliego de especificaciones técnicas (P.20)

ANEXO II. Planilla de datos técnicos garantizados (P.28)

ANEXO III. Dirección de entrega de los paneles solares (P.30)

ANEXO IV. Declaración jurada y compromiso de integridad (P.32)

ANEXO V. Políticas de compra del Fideicomiso

## **MEMORIA DESCRIPTIVA**

Dentro de las acciones establecidas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, se encuentra el ahorro, eficiencia energética e implementación de Energías Renovables para el cumplimiento de los objetivos del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

Dentro de las acciones están todas aquellas que implican ahorros por reducción inmediata de consumos como consecuencia de la implantación de nuevas tecnologías a las que se adicionan otras que suponen la reducción del consumo o dependencia energética exterior mediante la autogeneración eléctrica por sistemas fotovoltaicos para autoconsumo del propio edificio.

Los sistemas de autogeneración además intervienen de forma efectiva en la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> derivadas del consumo de energía eléctrica, al proceder una parte de esta de una fuente totalmente renovable y gratuita en origen, el Sol.

El FIDEICOMISO RAMCC cuenta con un número importante de municipios adheridos que fueron y siguen adquiriendo tecnología y generando acciones impulsadas y/o coordinadas por la RAMCC para cumplir los compromisos de reducción de CO<sub>2</sub> y el de aumentar la resiliencia de las ciudades frente a los fenómenos climatológicos extremos que se profundizará.

Las instalaciones fotovoltaicas serán de tipo On Grid, Híbridas o Autónomas, según lo requieran los municipios solicitantes de la tecnología, y deberán conseguir, mediante la correcta distribución de los PANELES SOLARES y la adecuación del resto de elementos de la instalación, el máximo rendimiento posible.

Atendiendo a las nuevas tendencias mundiales sobre la diversificación y desarrollo de nuevas fuentes de energías, los objetivos previstos en la Ley 27.191 y la creciente necesidad de procurar una mejor calidad de vida sin descuidar y acompañando la protección del medio ambiente, nos lleva a buscar desarrollos de proyectos donde la generación de energía de fuentes denominadas limpias y que contribuyan a brindar un soporte de energía diversificada y con suministro sostenible en el tiempo sean sumamente importantes para la región.

El proyecto que se desarrolla cumple satisfactoriamente con estos objetivos y otros que podemos citar, como el fuerte impacto social en cuanto a la creación de nuevas fuentes de trabajo, la contribución a la matriz energética nacional de una fuente que reduce la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera y el aprovechamiento de un recurso disponible de altísimo valor derivado del territorio y climatología donde se pretende desarrollar.

## **Art. 1° DEFINICIONES**

ADJUDICATARIO/ CONTRATISTA: significa el OFERENTE calificado que ha sido seleccionado por el FIDEICOMISO RAMCC para celebrar el CONTRATO.

COMISIÓN EVALUADORA: la COMISIÓN tendrá como tarea evaluar las OFERTAS recomendando una o más OFERTAS para su adjudicación. Estará conformada por Andrés Agosti, Bertone Sofía y funcionarios del agente Fiduciario del Fideicomiso RAMCC.

COMPRADOR: significa el FIDEICOMISO RAMCC actuando en calidad de adquirente de los paneles solares.

CONTRATO: es el acuerdo para la compra de PANELES objeto de esta Licitación que se celebrará entre el/los ADJUDICATARIO/S y el FIDEICOMISO RAMCC como consecuencia de la presente CONVOCATORIA.

OFERENTE: significa el interesado que presenta al FIDEICOMISO RAMCC una OFERTA en el marco de la presente CONVOCATORIA. En el caso en que el OFERENTE se encuentre integrado por dos (2) o más personas, todas y cada una de ellas serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente al FIDEICOMISO RAMCC por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la presente CONVOCATORIA.

OFERTA: significa la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un OFERENTE de conformidad con el PLIEGO.

PESO/S o \$: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina en tal fecha.

CONVOCATORIA: tiene el significado que se le asigna en el OBJETO del presente PLIEGO.

CRONOGRAMA: significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la CONVOCATORIA.

DÍA HÁBIL: significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina o la Provincia de Santa Fe, y (c) días en que las entidades financieras no se encuentran abiertas al público en la Provincia de Santa Fe.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: significa la garantía otorgada por el OFERENTE al FIDEICOMISO RAMCC conforme a los términos y condiciones del PLIEGO.

RENGLÓN/ ÍTEM: A los fines de la OFERTA deberá interpretarse como ÍTEM a la provisión de PANELES en cada uno de los PUNTOS DE ENTREGA, definidos en el [Anexo III](#) y en las condiciones establecidas en el presente PLIEGO y sus anexos.

PRECIO FINAL OFERTADO: resulta de aplicar al PRECIO OFERTADO para cada ÍTEM los descuentos ofertados que resultaren aplicables.

PRECIO OFERTADO: Es el precio unitario de los PANELES, expresado en PESOS.

**PUNTO DE ENTREGA:** significa el municipio en el que el respectivo ADJUDICATARIO deberá entregar los PANELES. El [Anexo III](#) contiene la lista de los Puntos de Entrega a considerar.

**COMPRA SOSTENIBLE:** es aquella compra que tiene el mayor impacto positivo ambiental, social y económico posible durante todo el ciclo de vida y que busca minimizar o mitigar los impactos negativos.

**DESARROLLO SOSTENIBLE:** significa el aporte del FIDEICOMISO RAMCC a los Objetivos de Desarrollo Sostenible dictados por Naciones Unidas.

**FIDEICOMISO RAMCC.** significa el fideicomiso denominado “Fideicomiso Red de Municipios frente al Cambio Climático” constituido mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 27 de diciembre de 2018.

**FIDUCIANTES:** significa los Fiduciantes del Fideicomiso RAMCC.

**FIDUCIARIO:** significa BMR NEGOCIOS.

**POLITICAS DE COMPRA DEL FIDEICOMISO:** significa el documento de fecha 30 de julio de 2020 denominado “Política de Contrataciones del Fideicomiso Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático RAMCC” cuya copia se adjunta al presente como Anexo II y se encuentra disponible en la página web [www.ramcc.net](http://www.ramcc.net)

**RADIACIÓN SOLAR:** es la energía procedente del Sol en forma de ondas electromagnéticas.

**IRRADIANCIA:** la densidad de potencia incidente en una superficie o la energía incidente en una superficie por unidad de tiempo y unidad de superficie. Se mide en kW/m<sup>2</sup>.

**IRRADIACIÓN:** la energía incide en una superficie por unidad de superficie y a lo largo de un cierto periodo de tiempo. Se mide en kWh/m

**W:** significa unidad de potencia eléctrica, Watt.

**Wp:** Watt pico. Potencia eléctrica máxima de salida de un panel solar.

**TENSIÓN:** fuerza que es ejercida mediante la acción de un cable, cuerda, cadena u otro objeto sólido similar. Su valor corresponde a las especificaciones eléctricas del producto denominado panel solar.

**CORRIENTE ELÉCTRICA:** el desplazamiento de una carga (ión o electrón). Su valor corresponde a las especificaciones eléctricas del producto denominado panel solar.

**CÉLULA SOLAR O FOTOVOLTAICA:** dispositivo que transforma la radiación solar en energía eléctrica.

**CÉLULA DE TECNOLOGÍA EQUIVALENTE (CTE):** es una célula solar encapsulada de forma independiente, cuya tecnología de fabricación y encapsulado es idéntica a la de los módulos fotovoltaicos que forman la instalación.

**MÓDULO, PANEL SOLAR O PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO:** es un conjunto de células solares directamente interconectadas y encapsuladas como único bloque, entre materiales que las protegen de los efectos de la intemperie.

**CONECTORES SOLARES:** son conectores eléctricos de uso común para la conexión de los PANELES FOTOVOLTAICOS.

**POTENCIA REQUERIDA:** significa la cantidad de W de potencia nominal a requerir en los PANELES FOTOVOLTAICOS en la presente CONVOCATORIA.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los PROYECTOS que forman parte PLIEGO.

**PLIEGO:** es el presente Pliego de Bases y Condiciones para la provisión de PANELES FOTOVOLTAICOS y sus anexos.

### **Art. 2° NORMATIVA APLICABLE**

La presente Licitación y la eventual contratación se registrarán por el presente PLIEGO, sus anexos, las circulares que se dicten aclarando o modificando estos últimos, la POLÍTICA DE COMPRAS del FIDEICOMISO y el CONTRATO.

Todo lo que no esté previsto en el presente PLIEGO se resolverá de manera subsidiaria por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

### **Art. 3° DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN**

La documentación contractual tendrá el siguiente orden de prelación donde, en caso de contradicción, el último deroga al anterior:

1. POLÍTICA DE COMPRAS del FIDEICOMISO RAMCC;
2. El presente PLIEGO;
3. El PLIEGO de especificaciones técnicas;
4. Las Circulares que emita el FIDEICOMISO RAMCC;
5. CONTRATO.

### **Art. 4° OBJETO**

Conforme a la presente Licitación de PANELES SOLARES, el FIDEICOMISO RAMCC realiza el presente llamado a Licitación para la calificación y eventual adjudicación de OFERTAS, a los efectos del abastecimiento de PANELES FOTOVOLTAICOS, en diferentes ubicaciones de nuestro territorio nacional.

La presente CONVOCATORIA comprende la necesidad de suministrar PANELES SOLARES, que se detallaran a continuación, para instalar en diferentes municipios o comunas del territorio Argentino y que deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad mencionadas en el PLIEGO TÉCNICO. Es objeto de este apartado fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los equipos solares fotovoltaicos.

Los equipos detallados a continuación deberán incluir la caja de conexión IP-65 (con diodos de protección) y un par de conectores MC4-CON.

RENGLÓN	PANELES SOLARES				LUGAR DE ENTREGA
	POTENCIA* (Watt)	TENSIÓN* (Voltios)	CELDA SOLAR	CANTIDAD	
1	100	12	POLICRISTALINO	5	Llambi Campbell, Santa Fe
	<b>TOTAL RENGLÓN 1</b>			<b>5</b>	<b>PANELES</b>
2 <sup>1</sup>	285	31.7	POLICRISTALINO	16	Godoy Cruz, Mendoza.
	<b>TOTAL RENGLÓN 2</b>			<b>16</b>	<b>PANELES</b>
3	330	24/48	POLICRISTALINO/ MONOCRISTALINO	12	Totoras, Santa Fe
	330	24/48	POLICRISTALINO/ MONOCRISTALINO	22	Uranga, Santa Fe
	330	24/48	POLICRISTALINO/ MONOCRISTALINO	31	Los Surgentes, Córdoba
	<b>TOTAL RENGLÓN 3</b>			<b>65</b>	<b>PANELES</b>
4	400	48	MONOCRISTALINO	42	Bell Ville, Córdoba
	400	48	MONOCRISTALINO	94	Villarino, Buenos Aires
	<b>TOTAL RENGLÓN 4</b>			<b>136</b>	<b>PANELES</b>

(\*)Valores promedio en función de la línea de base para los Municipios de cada Renglón. Estos valores son a modo de referencia de acuerdo con lo declarado por los Municipios. Estos valores serán considerados a los efectos del cálculo del ahorro en energía conforme la comparación con la potencia de los PANELES SOLARES considerados en cada Oferta presentada.

Los OFERENTES deberán presentar sus OFERTAS separadas para cada RENGLÓN objeto de la presente licitación. Los OFERENTES podrán ofertar por uno, varios o todos los renglones, no pudiendo ofertar parcialmente un renglón.

Quedará a exclusivo criterio del Fiduciario:

- la adjudicación por las cantidades totales en cada uno de los renglones o su adjudicación parcial;
- la adjudicación de todos o solo algunos de los renglones;

<sup>1</sup> Valores de renglón exactos, no pueden ser alterados en el producto ofertado

- c) la adjudicación por separado de los renglones a distintos OFERENTES o la adjudicación de todos ellos a un solo OFERENTE;
- d) el aumento en hasta un veinte por ciento (20%) de la cantidad total a adjudicar por renglón, debiendo el adjudicatario respetar el valor unitario cotizado.

Descripción básica:

Suministro de equipos y materiales conforme al listado general de equipos correspondiente y con la calidad mínima que se describe en el presente PLIEGO y en el PLIEGO de especificaciones técnicas.

Entrega de los equipos en la localidad correspondiente, en la dirección correspondiente fijada en el Anexo III, las cantidades correspondientes o punto medio en caso de definirse.

**Art. 5° PRESUPUESTO**

El presupuesto total asignado, con IVA incluido, a la presente Licitación es de PESOS cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ciento veinte (\$4.677.120,00], el cual podrá reducirse de acuerdo con la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO RAMCC.-

Dado que el CONTRATO deberá ejecutarse en un breve plazo de tiempo, no podrá contemplarse ningún tipo de re-determinación de precios.

**Art. 6° CLASE DE PROCEDIMIENTO. PUBLICIDAD**

La CONVOCATORIA esta abierta a todos los interesados que cumplan con las condiciones aquí establecidas para ser OFERENTES. La Licitación es de etapa única, por lo que la evaluación y comparación de los OFERENTES, las OFERTAS que presenten y demás análisis requeridos se realizarán en un solo acto. El llamado a Licitación será publicado en un diario de amplia difusión circulación del domicilio del FIDUCIARIO por el plazo de 5 días corridos y en la página web de la RAMCC y del FIDUCIARIO. El PLIEGO y la documentación complementaria de la Licitación, incluyendo las circulares y comunicaciones que se emitan vinculadas a la misma, estarán a disposición de los OFERENTES en la página web de la RAMCC ([www.ramcc.net](http://www.ramcc.net)) y del FIDUCIARIO ([bmrnegocios.com.ar](http://bmrnegocios.com.ar)). Todos los sobres contenientes de las OFERTAS serán abiertos en la misma fecha de conformidad con lo establecido en el Artículo 11°.

El presente PLIEGO se suministra en forma gratuita. Para aquellos casos en que se cursen invitaciones a potenciales OFERENTES, la invitación será acompañada del presente PLIEGO, las POLITICAS DE COMPRA del FIDEICOMISO y documentación relacionada.

**Art. 7° CONSULTAS**

Aquellos OFERENTES que tuvieran alguna duda o dificultad en su interpretación durante la preparación de las propuestas, deberán solicitar su aclaración por escrito. Los pedidos de aclaración serán atendidos hasta SIETE (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación.

Las consultas relativas al PLIEGO deberán efectuarse a la siguiente casilla de correo electrónico [fideicomiso@ramcc.net](mailto:fideicomiso@ramcc.net) .

## **Art. 8° REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES**

Podrán presentarse como OFERENTES personas jurídicas regularmente constituidas en la Argentina.

Podrán presentarse dos o más personas jurídicas, como único OFERENTE, siempre que celebren a tal efecto un contrato de unión transitoria y se obliguen en forma solidaria e ilimitada respecto de los compromisos y obligaciones asumidos en el marco de la Licitación hasta la ADJUDICACIÓN. En tal caso, el CONTRATO deberá prever la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes frente al FIDEICOMISO RAMCC.

El OFERENTE deberá acreditar todos los requisitos y condiciones previstas en el Artículo 10°.

### **8.1.CALIDAD DE LOS OFERENTES**

Se deberá demostrar con documentación firmada por apoderado la antigüedad en el mercado.

Deberá brindar teléfonos de contacto de clientes donde puedan hacerse consultas de experiencias de compra.

El servicio técnico de todos los productos ofertados deberá ser ejecutados por el/los ADJUDICATARIO/S. La autorización del fabricante para prestar dichos servicios deberá estar vigente y deberá presentar documentación que acredite tal condición junto con la propuesta.

Se otorgará prioridad en la contratación a proveedores que estén comprometidos con la prevención del cambio climático o adopten métodos de producción sustentables, siempre que se encuentren en igualdad de condiciones económicas y en la medida de su disponibilidad.

Criterios sustentables de precalificación (a modo de ejemplo se mencionan):

- (i) Demostrar que la empresa cuenta con su cálculo de Huella de Carbono Corporativa.
- (ii) Acreditar el accionar de la empresa en favor del triple impacto mediante certificaciones de un modelo de negocios que incluya criterios sociales y medioambientales.
- (iii) Demostrar la capacidad para cumplir con los criterios de calificación eficiencia energética ISO 50001, sobre sistemas de gestión ambiental establecidos en la norma ISO 19011:2011 y la norma ISO 14001 o equivalente.
- (iv) Demostrar el cumplimiento de estándares fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo dentro de las cadenas de suministro, ISO 45001 estándares de seguridad y salud laboral.

## **Art. 9°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

No podrán concurrir como OFERENTES al presente procedimiento:

- Las personas humanas y las sociedades simples o de hecho.
- Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados tengan algún tipo de relación con las Municipalidades Intervinientes o con cualquier persona vinculada al FIDEICOMISO RAMCC.
- Quienes se encuentren sometidos a un proceso de concurso de acreedores o de quiebra.
- Una misma persona jurídica no podrá integrar distintos OFERENTES.

- Una persona jurídica que se encuentre procesado sea por auto firme o no y/o condenado por alguno de los delitos previstos en la Ley de Responsabilidad Penal empresarial, 27.401.
- Una persona jurídica cuyos accionistas o tenedores de participaciones societarias, y/o sus administradores y/o integrantes del órgano de gobierno se encuentren procesados sea por auto firme o no y/o condenados por alguno de los delitos previstos en los títulos VI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.
- Quienes, habiendo sido adjudicados, hayan incumplido con la entrega en licitaciones anteriores del FIDEICOMISO RAMCC.

**Art. 10°. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS OFERTAS:**

a. Requisitos formales

1. **Formato de presentación:** Las OFERTAS deberán ser presentadas en un sobre cerrado, firmado por el representante legal del OFERENTE (cruzando los lugares normales de apertura del mismo), que contenga la totalidad de la documentación exigida en este PLIEGO impresa; además, los OFERENTES deberán acompañar dentro del sobre un pendrive con toda la documentación de la OFERTA escaneada. Los sobres deberán ser opacos, estar perfectamente sellados y presentar en su exterior la leyenda “ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES EN MUNICIPIOS RAMCC- ETAPA I” y el nombre del OFERENTE. Las OFERTAS no podrán contener enmiendas que no estén salvadas con la firma del representante del OFERENTE. Las OFERTAS deberán estar foliadas (en todas sus hojas en orden correlativo) y suscriptas en todas sus hojas por el representante del OFERENTE. Toda la documentación que integre la OFERTA deberá estar firmada por el representante del OFERENTE.
2. **Acreditación de la existencia y personería del Oferente:** Los OFERENTES deberán acompañar a su oferta:
  - i. Copia certificada del instrumento donde conste el acto de su constitución y, de haberlas, sus modificaciones, junto con copia certificada del acto de reconocimiento emitido por el Registro Público de la jurisdicción que corresponda.
  - ii. Copia certificada del instrumento donde conste la designación de las autoridades que se encuentren en ejercicio al momento de la presentación de la OFERTA junto con la constancia de su presentación ante el Registro Público de la jurisdicción que corresponda.
  - iii. Para el caso en que se presenten dos o más personas jurídicas como un único OFERENTE, bajo un contrato de unión transitoria, deberán acompañar -además de la documentación mencionada en 1 y 2 arriba- el compromiso de celebrar el correspondiente contrato de unión transitoria en caso de resultar ADJUDICATARIAS.
  - iv. Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
3. **Constitución de domicilio:** Los OFERENTES deberán constituir dos domicilios especiales, uno físico y otro digital -en la forma de casilla de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de selección y la eventual ejecución del CONTRATO. Las notificaciones serán igualmente válidas en uno u otro domicilio. Si se cursa la misma notificación a ambos domicilios, el plazo que corresponda se computará desde la fecha de la última notificación.
4. **Indicación y acreditación del carácter del representante:** La OFERTA deberá contener la aclaración del carácter que reviste quien se presenta por el OFERENTE

y acompañar copia certificada del instrumento que acredite el carácter que se invoque.

5. **Manifestación de conocimiento y aceptación del PLIEGO y de la documentación contractual:** La presentación de una OFERTA, implica la manifestación con carácter de declaración jurada, por parte del OFERENTE, de que ha leído, conoce y acepta los términos del presente PLIEGO (incluyendo, pero sin limitarse a los términos de la Contratación), sus circulares complementarias y aclaratorias, y las POLITICAS DE COMPRA del FIDEICOMISO.
6. **Plazo de mantenimiento:** Las OFERTAS deberán ser mantenidas por el plazo de 60 días desde la fecha de apertura de sobres conforme a lo establecido en el **Artículo 11**.
7. **Subsanación de errores formales:** Se podrá otorgar a los oferentes 48 horas HÁBILES —desde que sean notificadas— para subsanar errores u omisiones formales.

El incumplimiento o la no subsanación —en su caso— respecto de cualquiera de los requisitos enumerados dará lugar a la declaración de inadmisibilidad de la OFERTA.

b.Requisitos sustanciales:

1. **Presentación del OFERENTE:** Carta de presentación firmada por el OFERENTE o su representante donde manifieste expresamente su decisión de participar en la Licitación y la aceptación de todas las cláusulas del PLIEGO. La carta de presentación deberá incluir (i) identificación del OFERENTE (o de cada uno de sus integrantes en caso de que sean más uno), (ii) referencias comerciales y antecedentes (teniendo en cuenta lo establecido en el punto 6 debajo), y (iii) criterios de sostenibilidad adoptados por el OFERENTE de acuerdo con los lineamientos generales previstos en las POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN del FIDEICOMISO, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del OFERENTE. En caso de que el OFERENTE esté compuesto por más de una persona jurídica deberá identificarse la participación que tendrá cada uno en la contratación.
2. **Acreditación de la capacidad económica y financiera:** Los OFERENTES deberán presentar el último estado contable auditado, el cual deberá estar suscripto por contador público independiente y certificado por colegio profesional.
3. **Detalle técnico del proyecto:** Toda la documentación técnica deberá ser presentada en español; si la documentación original se encuentra en idioma extranjero, ésta deberá ser presentada con su correspondiente traducción efectuada por traductor público matriculado y legalizada por el Colegio Público correspondiente. El OFERENTE deberá indicar en cada RENGLÓN de su OFERTA el nombre genérico y la marca comercial de los productos cotizados e incluir una ficha técnica de los mismos acreditando toda la información requerida en el [Anexo I](#) "PLIEGO TECNICO DE PANELES SOLARES". Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, estar en perfectas condiciones al momento de su recepción por los Municipios, y deberán contar con una garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación o disminución anticipada del rendimiento extendida por escrito según lo indicado en el Anexo I, sin perjuicio de la garantía de fábrica con que deben contar los bienes sujetos a la presente Licitación.
4. **Cotización:** Los OFERENTES deberán cotizar un PRECIO FINAL unitario y total por cada RENGLÓN que abarque el costo final (IVA incluido) de los PANELES SOLARES, su entrega en los lugares indicados en el Anexo III y cualquier otro costo asociado con el cumplimiento del CONTRATO. Los gastos de carga y descarga correrán por cuenta de la OFERENTE, lo mismo que la cobertura de los riesgos inherentes a estas operaciones, como así también los gastos de importación, despacho y nacionalización de corresponder. Los precios deberán indicarse en PESOS.
5. **Declaración Jurada y Compromiso:** Los OFERENTES deberán presentar la "Declaración Jurada y Compromiso de Integridad para Oferentes y Contratistas del FIDEICOMISO RAMCC" cuyo modelo de adjunta en el Anexo IV al presente debidamente firmado por su representante legal. El OFERENTE deberá, además, mantener un nivel adecuado de documentación de respaldo que permita al FIDEICOMISO RAMCC tener un nivel adecuado de visibilidad sobre sus operaciones.
6. **Antecedentes:** Será condición de admisibilidad de la OFERTA tener antecedentes en provisión de PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS demostrando al menos una provisión igual o superior a la del RENGLÓN ofertado, la que deberán acreditar fehacientemente mediante documentos pertinentes (facturas, órdenes de provisión,

u otro similar), y carta de satisfacción de los respectivos clientes, reservándose el FIDEICOMISO RAMCC realizar las averiguaciones pertinentes

- 7. Planilla de datos característicos garantizados:** será causal de declaración de inadmisibilidad de la OFERTA la no presentación con carácter de declaración jurada de la planilla de datos característicos garantizados; de acuerdo al modelo previsto en el punto 9. "documentación a presentar" del PLIEGO de Especificación Técnica.

## **10.1.DE LA OFERTA**

1. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del OFERENTE para su aceptación por parte del FIDEICOMISO RAMCC, el cual se reserva, además, el derecho de requerir a los OFERENTES los análisis de precios de aquellos ÍTEMS que considere conveniente y de disponer la compulsión de libros, verificaciones contables, etc. debiendo éstos facilitar las tareas poniendo a disposición en cualquier momento los elementos que el FIDEICOMISO RAMCC estime necesarios.

2. La sola presentación de la propuesta implica que son de pleno conocimiento del OFERENTE, todas y cada una de las cláusulas integrantes de la documentación de la presente Licitación, lo que implica a su vez, conformidad y aceptación de las mismas. Las normas que regulan los aspectos legales y técnicos de la misma, aunque no estuvieran expresamente indicadas en dicha documentación, son de cumplimiento obligatorio para los OFERENTES.

3. Los OFERENTES deberán recabar y obtener todos los datos e informes de cualquier tipo que tengan relación con los costos de localización, no pudiendo, una vez presentada la propuesta, alegar dudas o desconocimiento al respecto, y será el OFERENTE, único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular la OFERTA.

### **10.1.1.Adjudicación:**

La adjudicación se realizará por RENGLÓN, a favor de aquel proponente que ajustándose a lo solicitado, presente la OFERTA más económica.

## **10.2.CONTENIDO DE LA OFERTA**

La propuesta contendrá la totalidad de los tributos vigentes, es decir impuestos, tasas y contribuciones que se originen en la compra de los PANELES SOLARES por parte del FIDEICOMISO RAMCC.

Se considera que el OFERENTE ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al flete, carga, descarga, etc. de materiales, partes componentes, útiles y enseres que se requieran para brindar el objeto del presente.

### **10.2.1.Contenido de la propuesta:**

1. Propuesta expresada en moneda de curso legal, firmada por el Proponente o Representante en todas sus hojas.
2. Garantía de la propuesta.
3. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores Renovables, en caso que corresponda según provincia en la que se vaya a realizar la eventual provisión en el marco de la presente CONVOCATORIA.
4. Deberá incorporarse dentro del sobre copia del presente PLIEGO debidamente firmado en todas sus hojas por el OFERENTE o representante legal y del representante técnico.
5. Toda otra documentación que se requiera en los PLIEGOS.

### 10.2.2. Forma de Cotizar:

El OFERENTE deberá cotizar el PRECIO OFERTADO (expresado en PESOS) para cada ÍTEM ofertado.

Los proponentes deberán cotizar el PRECIO total por RENGLÓN, discriminando PRECIO por unidad de la provisión de los equipos PANELES SOLARES conforme a lo establecido en el PLIEGO.

El OFERENTE podrá ofrecer descuentos especiales para el caso de ADJUDICACIÓN de más de un ÍTEM ofertado.

### **Art. 11°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

#### a. Facultades del FIDUCIARIO:

El FIDUCIARIO podrá:

1. Emitir, por iniciativa propia o a pedido de alguno de los OFERENTES o interesados, circulares aclaratorias o modificatorias del PLIEGO. El FIDUCIARIO decidirá, en cada caso, si da respuesta a los pedidos de aclaratoria que se le formulen. Esta facultad podrá ser ejercida hasta 5 días antes de la fecha de presentación de las OFERTAS. De emitir una circular tras la presentación de alguna OFERTA, el OFERENTE en cuestión tendrá la posibilidad de modificar su OFERTA o de retirarla sin que implique la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. De igual forma y dentro de los 5 días previos a la apertura de sobres los OFERENTES podrán retirar de las oficinas del FIDUCIARIO una constancia con el detalle de las circulares emitidas o, en su caso, una constancia de la no emisión de circular alguna.
2. Declarar desierta la Licitación en caso de no obtener OFERTAS convenientes o bien adjudicar parcialmente en función de los criterios establecidos en el Artículo 4° del presente PLIEGO.
3. Dejar sin efecto el proceso de Licitación. Esta facultad podrá ser ejercida hasta tanto no se haya perfeccionado el CONTRATO correspondiente. En tal caso, se reintegrará las garantías correspondientes; ni el FIDEICOMISO RAMCC ni el FIDUCIARIO, ni la RAMCC, ni los Municipios responderán por los costos o daños que pudiera generar el ejercicio de esta facultad a los OFERENTES.

#### b. Presentación de las OFERTAS:

4. Las OFERTAS podrán ser presentadas hasta el día 16 de Julio de 2021, a las 12:00 horas, en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario – Provincia de Santa Fe. Si el día señalado para la presentación de OFERTAS deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el DÍA HÁBIL inmediato siguiente, misma hora. Luego de la hora fijada no podrán recibirse más OFERTAS y se considerarán presentadas aquellas OFERTAS que hayan ingresado al lugar de presentación hasta la hora establecida. Como constancia de recepción de cada OFERTA el FIDUCIARIO emitirá un recibo y luego de acaecido el horario fijado para la recepción de OFERTAS, dejará constancia en un acta con presencia de escribano público de todas las OFERTAS recibidas hasta ese momento. A tal efecto se consignará en el acta: nombre del OFERENTE, domicilio constituido, fecha y hora de recepción, nombre del representante y cantidad de sobres recibidos. Cada OFERENTE será el responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

c. Apertura de sobres:

La apertura de los sobres con las OFERTAS tendrá lugar el 16 de Julio de 2021 a las 12:00 horas en el domicilio sito en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario – Provincia de Santa Fe con presencia de escribano público designado al efecto por el FIDUCIARIO. Los OFERENTES podrán presenciar el acto pero no podrán interrumpirlo. Tras su celebración, todas las OFERTAS estarán disponibles para su consulta por todos los OFERENTES por el plazo de un DÍA HÁBIL. Vencido ese plazo, los OFERENTES contarán con un plazo de dos DÍAS HÁBILES más para presentar observaciones a cualquiera de las OFERTAS. El escribano interviniente labrará un acta dejando constancia del acto de apertura.

d. Mejora de las OFERTAS:

En caso de empate de OFERTAS, el FIDUCIARIO podrá fijar un plazo dentro del cual los OFERENTES que tengan las OFERTAS empatadas podrán mejorar los precios de sus OFERTAS. El FIDUCIARIO fijará el plazo y forma de presentación de mejoras de las OFERTAS y sólo se aceptarán mejoras en el precio de las OFERTAS; no se admitirán otras modificaciones de las OFERTAS.

Dicha decisión será notificada a los OFERENTE con suficiente antelación y con indicación del plazo y forma de presentación de las mejoras a las OFERTAS.

e. Retiro de OFERTAS: Una vez presentada una OFERTA, los OFERENTES podrán desistir de su participación en la Licitación, pero no podrán retirar su OFERTA.

f. Evaluación de las OFERTAS:

Las OFERTAS serán evaluadas por la Comisión Evaluadora en un plazo de hasta 15 días desde el acto de apertura de sobres. La evaluación de las OFERTAS es confidencial. La Comisión Evaluadora procederá en primer lugar a precalificar cada OFERENTE en función al cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en el PLIEGO como así también los antecedentes e idoneidad del OFERENTE.

Una vez precalificadas las OFERTAS conforme al párrafo anterior, la Comisión Evaluadora realizará el análisis y evaluación de las propuestas económicas incluidas en las OFERTAS de cada uno de los OFERENTE para cada RENGLÓN de la presente Licitación.

Para dicha evaluación, la Comisión Evaluadora estimará por cada OFERTA de la Licitación el Índice de Evaluación, conforme se define seguidamente.

$$IE_{oferta} = \frac{I_{oferta}}{PP_{oferta}}$$

Donde,

$IE_{oferta}$  = Índice de Evaluación de la OFERTA para cada RENGLÓN de la Licitación

$I_{oferta}$  = Es la Inversión Total de la OFERTA analizada, esto es el monto total de la OFERTA realizada para el RENGLÓN en particular, incluyendo IVA. Es decir, para cada RENGLÓN, es el monto que surge de multiplicar los PANELES totales por su correspondiente PRECIO FINAL unitario cotizado por el OFERENTE respectivo.

$PP_{oferta}$  = Es la potencia pico total de la OFERTA respectiva expresada en kW. La misma surge de multiplicar la potencia pico de cada PANEL ofertado por la cantidad de PANELES SOLARES licitados en cada RENGLÓN.

El cálculo del Índice de Evaluación precedente es realizado para cada uno de los RENGLONES de la Licitación y únicamente a los fines de realizar la evaluación de las propuestas económicas de las OFERTAS, y sólo a dicho efecto.

Si lo estimare conveniente, el FIDUCIARIO podrá solicitar información adicional a los OFERENTES; en tal caso, se fijará un plazo para producir dicha información; los OFERENTES podrán solicitar la prórroga del plazo que se fije. Si la prórroga es concedida se la notificará a todos los OFERENTES; dicha prórroga será efectiva para todos los OFERENTES a los que se hubiere solicitado información adicional.

Será causal de rechazo de una OFERTA, el incumplimiento de las POLÍTICAS DE COMPRAS del FIDEICOMISO.

g. Dictamen de evaluación de OFERTAS:

Una vez cumplido el procedimiento previsto en el apartado “f” anterior, la Comisión Evaluadora emitirá su dictamen de evaluación de OFERTAS. Indicará qué OFERTAS resultan admisibles y, en su caso, los motivos por los que considera que determinada OFERTA es inadmisibles.

Asimismo, confeccionará un orden de mérito por cada RENGLÓN, ordenando a las OFERTAS de la más conveniente a la menos conveniente, es decir, colocando primeras en el orden de mérito aquellas OFERTAS con un valor menor del Índice de Evaluación y siguiendo con aquellas que arrojen un mayor valor.

El dictamen de evaluación será notificado a los OFERENTES y no dará derecho a reclamar a los OFERENTE no adjudicados.

h. Impugnación del dictamen de evaluación:

Los OFERENTES cuyas OFERTAS hubieran sido declaradas inadmisibles podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos DÍAS HÁBILES de notificado. La impugnación sólo se podrá dirigir a cuestionar la declaración de inadmisibilidad de su OFERTA.

El FIDUCIARIO resolverá sobre las impugnaciones dentro del plazo de 10 días. En caso de hacer lugar a alguna impugnación, incorporará la OFERTA correspondiente a los órdenes de mérito. Dicha decisión se notificará a todos los OFERENTE y será irrecurrible.

i. Adjudicación:

Una vez resueltas las impugnaciones, si las hubiera, o, caso contrario, una vez vencido el plazo para presentarlas, el FIDUCIARIO resolverá sobre la adjudicación de la Licitación.

Resultará ADJUDICATARIO por cada RENGLÓN quien presente la oferta más conveniente a criterio del FIDUCIARIO, teniendo especialmente en cuenta el orden de mérito confeccionado por la Comisión Evaluadora.

**Art. 12°. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

El acto de adjudicación será notificado a todos los OFERENTES vía correo electrónico a los correos electrónicos constituidos en las OFERTAS. Asimismo, se libraré una notificación al OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO junto con el proyecto del CONTRATO. Se deja

constancia que el FIDEICOMISO RAMCC podrá incluir cláusulas en el CONTRATO que no se encuentren expresamente previstas en el PLIEGO. El CONTRATO deberá suscribirse dentro de los 10 días HÁBILES desde la fecha en que se haya librado la notificación de la adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si las circunstancias lo ameritan a exclusivo criterio del FIDEICOMISO RAMCC. Asimismo, se le notificará que deberá constituir la garantía de cumplimiento del CONTRATO en los términos descritos en el presente PLIEGO antes de su celebración. En caso de que el CONTRATO no se celebre con el OFERENTE adjudicado dentro del plazo de diez (10) días HÁBILES, el FIDUCIARIO podrá proceder —a su exclusivo criterio— a dejar sin efecto la adjudicación realizada y adjudicar la Licitación a quien haya realizado la siguiente mejor OFERTA según el orden de mérito establecido (y así sucesivamente). El OFERENTE que haya resultado adjudicado y no celebre el CONTRATO o no presente la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido para ello perderá la garantía de mantenimiento de la OFERTA.

El CONTRATO será de carácter personal, su cesión dará lugar a la rescisión del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA con la consecuente pérdida de la garantía de cumplimiento del CONTRATO. El costo del impuesto de sellos del CONTRATO será a cargo de la ADJUDICATARIA.

#### **Art. 13°. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

- a. Plazo y condiciones de entrega de los bienes:
  1. El CONTRATISTA deberá entregar los bienes contratados dentro del plazo de 30 días desde la firma del CONTRATO. La entrega se deberá realizar en cada Municipio conforme se describe en el Anexo III “LUGAR DE ENTREGA DE LOS PANELES SOLARES”.
  2. El CONTRATISTA deberá informar la fecha en que se realizará la entrega de los bienes en cada uno de los lugares señalados para que el FIDEICOMISO RAMCC pueda coordinar su recepción; el CONTRATISTA indicará los datos de la persona que realizará la entrega. La recepción se hará en presencia de las personas designadas tanto por el CONTRATISTA como por el respectivo Municipio; los intervinientes verificarán las cantidades entregadas y dejarán constancia —en un acta suscripta en conjunto— de la recepción de los bienes, así como cualquier desperfecto. En la entrega, el CONTRATISTA acompañará toda la documentación respaldatoria pertinente como certificados de calidad y garantías, entre otros.
  3. Tras cada una de las entregas, cada Municipio tendrá un plazo de 30 días para comunicar al FIDUCIARIO cualquier inconveniente con relación a los bienes entregados. La notificación efectuada de manera digital que los Municipios realicen al FIDUCIARIO informando que el material entregado concuerda con los bienes ofertados, permite al FIDUCIARIO realizar el pago en un plazo de 10 días.
  4. Podrá otorgarse al CONTRATISTA una prórroga del plazo fijado para la entrega de los PANELES SOLARES, cuando por causas debidamente justificadas ajenas a la voluntad del CONTRATISTA, no pudiere prestar los servicios contratados o realizar la entrega de los bienes en el plazo previsto en este PLIEGO, siempre que las necesidades del Municipio admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud de prórroga en el plazo de cumplimiento del CONTRATO deberá presentarse en forma previa al vencimiento del plazo establecido incluyendo los motivos de excepcionalidad por los cuales se solicita.

b. Plazo y condiciones de pago:

Tras la verificación por parte del FIDEICOMISO RAMCC de la correspondencia y aptitud técnica de los bienes, o bien, tras el vencimiento del plazo indicado en el inciso a.3. anterior, el FIDEICOMISO RAMCC procederá al pago, dentro de 10 días corridos, del monto proporcional a las cantidades entregadas.

**Art. 14°. GARANTÍAS:**

a. De mantenimiento de OFERTA:

Los OFERENTES deberán acompañar a su OFERTA una garantía de mantenimiento de ésta por el valor del cinco por ciento (5%) del monto total de su OFERTA. Los OFERENTES deberán mantener las OFERTAS por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Esta garantía será ejecutada si el OFERENTE retira su OFERTA antes de la notificación de la adjudicación. Tras la adjudicación, las garantías serán devueltas a los OFERENTES cuyas OFERTAS no resulten adjudicadas. La garantía del OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO será devuelta dentro de los cinco (5) días de celebrado el CONTRATO.

b. De cumplimiento del CONTRATO:

El OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO deberá afianzar el cumplimiento del CONTRATO mediante la presentación una garantía de cumplimiento del CONTRATO por un monto del diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO antes de su celebración.

Si, tras constituir la garantía de cumplimiento del CONTRATO, el OFERENTE adjudicado no se presenta a la celebración del CONTRATO, perderá la garantía de mantenimiento de OFERTA.

La garantía de cumplimiento del CONTRATO será devuelta sesenta (60) días después de entregados los bienes. Será devuelta en su totalidad siempre y cuando ningún Municipio informe al FIDUCIARIO algún inconveniente con los PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS.

La garantía de cumplimiento del CONTRATO es una medida para afianzar el cumplimiento del CONTRATO y, por lo tanto, no reemplaza ni compensa los eventuales daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera ocasionar al FIDEICOMISO RAMCC.

c. Forma de constitución de las garantías:

i. Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la cuenta corriente en pesos N° 165/1 abierta en Banco Municipal de Rosario a nombre del FIDEICOMISO RAMCC.

ii. Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor del FIDEICOMISO RAMCC; b) en su texto identificarán la Licitación; c) se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la OFERTA y sus eventuales prórrogas; y e) se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de OFERTA, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de excusión y división de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

iii. Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán respetar los siguientes requisitos: a) serán emitidas a favor del FIDEICOMISO RAMCC; b) en su texto indicarán la Licitación. c)

la Entidad Bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la OFERTA y al de sus eventuales prórrogas; y f) será condición que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra el FIDEICOMISO RAMCC o contra el OFERENTE.

#### **Art. 15° RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL:**

Todo el personal o terceros afectados por el CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales bajo el CONTRATO carecerán de relación alguna con el FIDEICOMISO RAMCC y los Municipios.

Estarán a exclusivo cargo del CONTRATISTA los seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución del CONTRATO; quedando expresamente liberado el FIDEICOMISO RAMCC y los Municipios por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el FIDEICOMISO RAMCC no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el CONTRATISTA y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales.

Asimismo, el FIDEICOMISO RAMCC no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el CONTRATISTA hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente PLIEGO y del CONTRATO en general.

Expresamente se deja constancia que, sin perjuicio de las funciones y facultades reconocidas a personal de los Municipios, ni el personal, ni los Municipios, así como tampoco la Secretaria Ejecutiva del FIDEICOMISO RAMCC o el FIDUCIARIO BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., asumen responsabilidad y/u obligación personal alguna frente al CONTRATISTA siendo el único contratante el FIDEICOMISO RAMCC.

#### **Art. 16° SANCIONES:**

- a. Los OFERENTES que retiren sus OFERTAS antes de la notificación de la adjudicación serán sancionados con la pérdida de la GARANTÍA de mantenimiento de OFERTA.
- b. El ADJUDICATARIO que no celebre el CONTRATO será sancionado con la pérdida de la GARANTÍA de mantenimiento de OFERTA.
- c. El CONTRATISTA que incumpla con la modalidad de entrega de los bienes será sancionado:
  1. En caso de demora en la entrega, con una multa diaria del 0,1% del monto adjudicado. Previo a ello, el FIDUCIARIO deberá intimar al CONTRATISTA a que cumpla y fijará, para ello, un plazo suplementario de cumplimiento el cual no excederá los quince (15) días. Si el CONTRATISTA cumple dentro del plazo suplementario, no se le impondrá sanción alguna; si, por el contrario, el CONTRATISTA mantiene su incumplimiento tras el vencimiento del plazo suplementario, este último pasará a integrar la base computable de la multa diaria.

2. Si la demora continúa tras la imposición de la multa diaria estipulada en (i) anterior, el FIDUCIARIO fijará, por sí, un plazo final de entrega. El incumplimiento respecto de este último plazo dará lugar a la rescisión del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA y la consecuente pérdida de la GARANTÍA de cumplimiento del contrato; ello, además de la multa que se hubiere devengado hasta el momento de la rescisión.

**Art. 17°. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Serán obligaciones del CONTRATISTA bajo el CONTRATO, sin limitarse a, las siguientes:

- a. Ejecutar las obligaciones contraídas por el CONTRATO con el debido cuidado y diligencia.
- b. Cumplir con lo establecido dentro de los plazos pautados en este PLIEGO y en la OFERTA.
- c. Ejecutar las tareas detalladas respetando lo aprobado por el FIDEICOMISO RAMCC y los Municipios.
- d. Respetar y acatar la legislación y la normativa vigente.
- e. Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en las POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN del FIDEICOMISO RAMCC, el PLIEGO y sus Anexos.

**Art. 18°. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**18.1. ACUERDO DE JURISDICCIÓN:**

Toda controversia que se suscite con relación a este PLIEGO, el CONTRATO, su interpretación, alcance o cumplimiento, se someterá ante los tribunales ordinarios competentes en función de la materia con asiento en la jurisdicción de Rosario, Provincia de Santa Fe.

# **ANEXO I**

## **PLIEGO TÉCNICO**

## **1.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

La misión de la adquisición de paneles fotovoltaicos es la generación de energía eléctrica utilizando como fuente primaria la radiación solar directa, tratándose por lo tanto de un sistema de generación limpio, que no produce emisiones a la atmósfera, vertidos, ni residuos dado que no utiliza combustibles fósiles en su explotación.

Ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales.

En las consecuencias de dicho fin, el Fideicomiso RAMCC procurará que todas las acciones y decisiones que se tomen en el marco del mismo tengan principalmente en cuenta el triple impacto generado por las mismas, es decir, ambiental, social y económico.

## **2.OBJETO**

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas para la selección de/los proveedor/es del suministro de PANELES SOLARES para la producción de energía eléctrica.

Estas forman parte del Pliego de bases y condiciones para la provisión de paneles solares para requerimientos municipales en el marco del proyecto de compras sustentables y triple impacto llevado a cabo por el Fideicomiso RAMCC.

## **3.BIENES SOLICITADOS**

Se deberá especificar el origen y la marca de los bienes que serán provistos, tanto de la oferta básica como de sus alternativas. Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad en el presente pliego técnico.

Con posterior adjudicación de la demanda, no se aceptarán cambios de marca y/o modelo alguno del bien ofertado, con la sola excepción de que el bien contratado a entregar sea de calidad demostrable equivalente o superior al originalmente ofrecido y no implique mayor prolongación para el municipio.

El proveedor debe garantizar que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso, del último modelo e incorporan todas las mejoras recientes en diseño y materiales salvo que se haya previsto otra cosa que el contrato.

El proveedor garantiza que todos los productos están libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o la confección o cualquier acto u omisión del proveedor que puedan manifestarse con ocasión del uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el lugar de su destino final.

Además de las garantías indicadas, el PROVEEDOR deberá proveer una GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO de los paneles solares fotovoltaicos. Esta garantía debe asegurar que la potencia nominal del panel solar no puede ser menor a un noventa por ciento (90%) de la potencia nominal informada en la etiqueta del panel habiendo transcurrido 10 años de funcionamiento contados a partir de la firma del contrato, y no debe ser menor a un ochenta por ciento (80%) de la potencia nominal informada en la etiqueta de cada panel habiendo transcurrido 25 años de funcionamiento, contados a partir de la firma

del contrato. El período de garantía de funcionamiento será como mínimo de veinticinco (25) años a partir de la firma del contrato.

Durante el período de garantía el PROVEEDOR deberá reparar, reponer, o fabricar (si ello fuera necesario) por su cuenta y cargo cualquier desperfecto o deficiencia detectada, incluyendo transportes, manipuleo, seguros, montajes, desmontajes, ensayos, etc. Deberá indicar además el lugar para formular reclamos y responder a esos reclamos, concurriendo en un tiempo no mayor de 48 horas.

La garantía del buen funcionamiento deberá ser provista por el contratista y certificada por un organismo de certificación nacional o internacional.

#### Recepción:

La recepción de los productos, insumos o mercadería adquirida tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones del Pliego.

La entrega o presentación en cantidad o calidad inferior a lo establecido, podrá considerarse como acción dolosa, situación sancionable en el Registro de Proveedores.

### **3.1.LISTA DE EQUIPOS**

Los equipos detallados a continuación deberán incluir la caja de conexión IP-65 (con diodos de protección) y un par de conectores MC4-CON.

RENLÓN	PANELES SOLARES				MUNICIPIO/ COMUNA <sup>2</sup>
	POTENCIA* (Watt)	TENSIÓN* (Voltios)	CELDA SOLAR	CANTIDAD	
1	100	12	POLICRISTALINO	5	Llambi Campbell, Santa Fe
	<b>TOTAL RENGLÓN 1</b>			<b>5</b>	<b>PANELES</b>
2 <sup>3</sup>	285	31.7	POLICRISTALINO	16	Godoy Cruz, Mendoza.
	<b>TOTAL RENGLÓN 2</b>			<b>16</b>	<b>PANELES</b>
3	330	24/48	POLICRISTALINO/ MONOCRISTALINO	12	Totoras, Santa Fe
	330	24/48	POLICRISTALINO/ MONOCRISTALINO	22	Uranga, Santa Fe
	330	24/48	POLICRISTALINO/ MONOCRISTALINO	31	Los Surgentes, Cordoba
	<b>TOTAL RENGLÓN 3</b>			<b>65</b>	<b>PANELES</b>
	400	48	MONOCRISTALINO	42	Bell Ville,

<sup>2</sup> Ver ANEXO III de lugar de entrega

<sup>3</sup> Valores de renglón exactos, no pueden ser alterados en el producto ofertado

4					Córdoba
	400	48	MONOCRISTALINO	94	Villarino, Buenos Aires
	<b>TOTAL RENGLÓN 4</b>			<b>136</b>	<b>PANELES</b>

(\*)Valores promedio en función de la línea de base para los Municipios de cada Renglón. Estos valores son a modo de referencia de acuerdo con lo declarado por los Municipios. Estos valores serán considerados a los efectos del cálculo del ahorro en energía conforme la comparación con la potencia de los PANELES SOLARES considerados en cada Oferta presentada.

#### 4.CONDICIONES TÉCNICAS

##### 4.1.Condiciones Generales

- A. Los equipos a suministrar deberán ser nuevos, sin uso y proporcionar un servicio confiable, adecuado y durable para todas las condiciones de operación.
- B. No se admiten prototipos ni productos que estén en etapa de desarrollo.
- C. El diseño y fabricación de los equipos responderá a técnicas modernas y sus partes componentes serán apropiadas para un funcionamiento continuo sin degradación de sus parámetros operativos bajo los requerimientos de trabajo exigidos y para las condiciones ambientales propias del territorio Argentino.
- D. Todos los paneles a proveer para una misma instalación y/o municipio (según corresponda por renglón) deberán ser de la misma marca, características de potencia y celdas.
- E. El diseño de cada equipo de generación y sus componentes, deberá ser tal que permita que una instalación, reemplazo, mantenimiento general puedan realizarse en el mínimo tiempo y al menor costo.
- F. El hecho que un material haya sido aceptado por tener las características exigidas no eximirá al proveedor de solucionar los defectos que pudieran aparecer durante la instalación. Será solicitada su reposición si los defectos que se manifestasen al instalarlo y ponerlo en funcionamiento no fuesen reparables.
- G. El proveedor asegurará mediante un adecuado embalaje la integridad y durabilidad de los equipos, protegidos para resistir la acción de los agentes exteriores a que pudieran ser sometidos durante su transporte y almacenamiento.
- H. En caso de mencionarse en las especificaciones marcas y modelos de fábricas, esto se hará al solo efecto de completar especificaciones técnicas y proporcionar una referencia más de las características de construcción y funcionamientos deseadas. Serán por lo tanto aceptables las ofertas de elementos que cumplan con las especificaciones correspondientes.
- I. El oferente deberá suministrar con su oferta los manuales completos de operación y mantenimiento de los equipos cotizados, como así también, información respecto de su instalación y puesta en servicio.
- J. Todos los componentes principales (conectores y caja de conexiones) deberán estar convenientemente etiquetados.
- K. Se incluirá en el valor de los productos, los fletes requeridos.
- L. Los materiales a emplear, contarán con dimensiones según planos, estarán libres de oxidaciones y defectos de cualquier índole.

##### 4.2.Consideraciones específicas de paneles solares

- A. Los paneles deben ser de tipo Poli cristalinos o Mono cristalinos según corresponda. No se aceptarán módulos de celdas amorfas.

- B. Los módulos resistirán como mínimo las siguientes condiciones climáticas durante su vida útil: temperaturas  $-20^{\circ}\text{C}$  a  $+85^{\circ}\text{C}$ , humedad relativa ambiente de 0-100% y vientos de cualquier cuadrante hasta 100 km/h.
- C. Se solicita preferentemente que la cubierta superior del módulo sea de vidrio templado de bajo contenido de hierro.
- D. La eficiencia media de las celdas declaradas por el fabricante en su hoja de datos no podrá ser inferior a 17%.
- E. Deberá contar con un parámetro de tolerancia positiva de potencia 0-+3% que garantice una capacidad de salida confiable del panel.
- F. Coeficiente de variación por temperatura máxima  $-0.50\%/^{\circ}\text{C}$ .
- G. El número de celdas en serie en cada módulo deberá garantizar, con una irradiancia de  $1\text{ kW/m}^2$ ,  $MA = 1,5$  y a  $25^{\circ}\text{C}$  de temperatura de celda, la potencia nominal.
- H. Los módulos fotovoltaicos estarán garantizados por el fabricante durante un periodo mínimo de 10 años y contarán con una garantía de rendimiento de 25 años.
- I. Certificados para soportar como mínimo cargas de viento (2.400 Pascal) y cargas de nieve (5.400 Pascal).
- J. Deberán cumplir con todas las normas y pruebas de resistencia mecánica a condiciones de vientos y tormentas presentes durante todo el año, para todos los climas del territorio Argentino (granizo, piedra, vientos, salubre, etc).
- K. El módulo fotovoltaico llevará de forma claramente visible e indeleble el modelo y nombre o logotipo del fabricante, así como una identificación individual o número de serie trazable a la fecha de fabricación.
- L. Cada módulo deberá tener su correspondiente caja de conexión adherida a la parte trasera del mismo. La misma deberá tener tapa, ser estanca y tener una protección mínima IP 67 según norma IEC 529 ó IRAM 2444. En ella deberán estar instalados los diodos de bypass. Las cajas deberán tener indicadas, bajo relieve o mediante pinturas indelebles, las polaridades eléctricas correspondientes.
- M. Cada módulo fotovoltaico deberá incluir un par de conectores MC4-CON.
- N. Los marcos laterales deberán ser de aluminio o acero inoxidable.
- O. Los módulos deben ser aptos para ser utilizados en sistemas ON GRID y OFF GRID.
- P. Deberán cumplir con normas IEC 61701, IEC 61215, IRAM 210013, IEC 61730- ½ (versión 2016), ISO 9001:2008, ISO 14001:2004.
- Q. Será rechazado cualquier módulo que presente defectos de fabricación como roturas o manchas en cualquiera de sus elementos, así como falta de alineación en las células o burbujas en el encapsulante.

Las condiciones estándares se definen como: irradiación solar normal al plano  $G=1000\text{ W/m}^2$ ; Distribución espectral; AM 1.5G y Temperatura de la celda solar:  $25^{\circ}\text{C}$ .

La eficiencia energética de los paneles se basa en lo establecido en las Normas IEC 60904-1 e IEC 61853 o sus actualizaciones vigentes.

#### 4.3.Consideraciones marcos

La estructura soporte deberá garantizar las siguientes especificaciones:

- A. Máxima insolación a los módulos a lo largo de todo el año
- B. Los soportes deberán ser de acero F-24 o superior galvanizado en caliente con un mínimo de 50 micrones de espesor o en su defecto aluminio.

### **5.NORMATIVA**

Además de lo que se indique en las presentes Especificaciones Técnicas, serán de aplicación las siguientes normas:

Normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM)

### Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina

Para aquellos aspectos que aún no se hayan incluido en la normativa, o que se encuentren en estudio, se observarán las prescripciones dadas por la International Electrotechnical Commission (IEC).

#### 5.1. Normativa para módulos y paneles

Los módulos deberán contar con certificado de cumplimiento debidamente acreditado por un ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN de las siguientes normas:

- IRAM 210013
- IEC 61215 (o sus actualizaciones vigentes),
- IEC 61730 1 (o sus actualizaciones vigentes),
- IEC 71730 2 (o sus actualizaciones vigentes),
- IEC 61646 (o sus actualizaciones vigentes),
- IEC 61701

Además, los módulos deberán contar con un certificado de inspección en fábrica debidamente acreditado por organismo de certificación e inspección.

#### 5.2. Otras normas:

- IEC 61173
- UL 1703
- UL-SU 8703
- IEC 62108
- ASTM E 1038
- ASTM E 1524
- ISO 9001: 2008
- ISO 14001: 2004

5.3. Los elementos que integran la estructura soporte y/o marcos, deben estar de acuerdo a las normas ASTM standards, dentro de las cuales se pueden remarcar:

- ASTM A36
- ASTM A53
- ASTM A123
- ASTM A325
- ASTM A307
- ASTM A563
- ASTM F436

## **6. ALCANCE DE LA PROPUESTA**

Se entenderá que el INTERESADO, antes de formular su oferta, ha examinado con todo detenimiento los Pliegos de Bases y Condiciones, y demás documentación, y se habrá compenetrado, sin dudas ni excepciones, de su exacto alcance.

Cualquier conclusión, determinación, descuido, error u omisión del oferente en la obtención de la información pertinente relacionada con los apartados anteriores, que pueda afectar de alguna manera la provisión de lo requerido, lo hará plenamente responsable de las consecuencias que se puedan originar, por lo que no podrá, posteriormente a la presentación de la oferta, alegar causal basada en el desconocimiento de los antecedentes y condiciones anteriormente establecidas.

En la presente Licitación se incluyen la provisión de los bienes detallados, considerando el transporte y la entrega hasta el sitio indicado por el Fideicomiso RAMCC para cada uno de los renglones.

## **7.PROGRAMA DE ENTREGA**

El transporte, seguros y movimiento de la totalidad de los componentes del equipamiento hasta sus puntos de entrega estarán a cargo del OFERENTE.

El Fideicomiso RAMCC no se responsabiliza por los retrasos en que pueda incurrir el OFERENTE como producto de problemas con el transporte o de otra índole hasta los puntos de destino final.

Se establecen los lugares de entrega en el [Anexo III](#).

## **8.GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO**

Además de las garantías indicadas, el OFERENTE deberá proveer una GARANTÍA DE BUEN

FUNCIONAMIENTO de los paneles solares fotovoltaicos. Esta garantía debe asegurar que la potencia nominal del panel solar no puede ser menor a un noventa por ciento (90%) de la potencia nominal informada en la etiqueta del panel habiendo transcurrido 10 años de funcionamiento contados a partir de la adquisición de los equipos, y no debe ser menor a un ochenta por ciento (80%) de la potencia nominal informada en la etiqueta de cada panel habiendo transcurrido 25 años de funcionamiento, contados a partir de la firma del contrato. Esta GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO deberá ser parte de la oferta, debiendo estar certificada por un organismo internacional reconocido..

Adicionalmente, se deberá proveer una GARANTIA DE REEMPLAZO/REPOSICIÓN, por un lapso de 2 años. Durante el período de GARANTÍA DE REEMPLAZO/REPOSICIÓN a el PROVEEDOR deberá , reponer, por su cuenta y cargo cualquier desperfecto o deficiencia detectada, incluyendo transportes, manipuleo, seguros, ensayos, etc., como así también el traslado y hospedaje de sus técnicos y/ o representantes.

Transcurrido este plazo de garantía, quedará vigente la GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO, ya sea por medio del OFERENTE o por medio de un representante acreditado.

Deberá indicar además el lugar para formular reclamos y responder a esos reclamos, concurriendo en un tiempo no mayor de 48 horas.

El no cumplimiento en término de lo acordado, hará pasible a el PROVEEDOR de la multa indicada en el Pliego de Bases y Condiciones.

## **9.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para acreditar la existencia real de los Oferentes en el desarrollo del proyecto, el Fideicomiso RAMCC recopilará y evaluará información general societaria y financiera.

Esta información incluirá, al menos, la siguiente y se requiere que se acredite mediante documentación en copia certificada y legalizada. Además, el Fideicomiso RAMCC podrá requerir información complementaria cuando lo considere necesario y solicitar su actualización de manera regular.

### **9.1.Documentación técnica**

En los documentos de licitación se indicarán los bienes que se requieran, los procedimientos de licitación y las condiciones contractuales. Además del llamado a licitación, los documentos de licitación incluyen los siguientes:

- Lista de bienes

- Formulario de oferta y lista de precios
- Formulario de garantía de mantenimiento de la oferta
- Certificaciones
- Folleto de especificaciones técnicas
- Garantía de buen funcionamiento
- [Planilla de datos característicos garantizados](#) (Anexo II), de acuerdo al modelo de la presente especificación técnica, en carácter de declaración jurada. **La no presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta.**

#### 9.2.Documentación otra

- Formulario C de comercialización y Certificado de Marca (Art.1 de la Resolución S.C. N° 169/2018 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, SECRETARÍA DE COMERCIO)

Si el oferente omite suministrar toda la información requerida en los documentos de licitación o presenta una oferta que no se ajuste sustancialmente y en todos sus aspectos a los mismos, la oferta será rechazada.

## ANEXO II

### DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN		UNIDAD	SOLICITADO	OFERTADO	SOLICITADO	OFERTADO	SOLICITADO	OFERTADO	SOLICITADO	OFERTADO
GENERADOR FV		Wp	100w		275W		330W		400W	
		Tensión			31.7					
		Cantidad								
MÓDULOS FV- MARCA Y MODELO										
TIPO		Monocristalino/ Policristalino	POLICRISTALINO		POLICRISTALINO		MONOCRISTALINO/ POLICRISTALINO		MONOCRISTALINO	
POTENCIA NOMINAL		Wp								
POTENCIA PICO GARANTIZADA A LOS 10 AÑOS		%	INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
POTENCIA PICO GARANTIZADA A LOS 25 AÑOS		%	INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
EFICIENCIA		%	17%		17%		17%		17%	
NORMAS	IEC 61701	CERTIFICADA (C)/ NO CERTIFICADA (NC)	INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
	IEC 61215		INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
	IEC 61646		INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
	IEC 61730		INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
	IRAM 210013		INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
	ISO 9001:2008		INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
	ISO 14001:2004		INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTREMAS DE OPERACIÓN	VIENTOS	Km/h	100 km/h		100 km/h		100 km/h		100 km/h	
	TEMPERATURA	°C	-20°C a +85°C		-20°C a +85°C		-20°C a +85°C		-20°C a +85°C	
	HUMEDAD RELATIVA	%	0 - 100%		0 - 100%		0 - 100%		0 - 100%	
	CERTIFICA CARGA DE NIEVE	SI/NO	INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
DIODOS		SI/NO	INDICAR		INDICAR		INDICAR		INDICAR	
CONECTORES		SI/NO	MC4-CON		MC4-CON		MC4-CON		MC4-CON	



MATERIAL DEL MARCO			ACERO GALVANIZADO ó ALUMINIO		ACERO GALVANIZADO ó ALUMINIO		ACERO GALVANIZADO ó ALUMINIO		ACERO GALVANIZADO ó ALUMINIO	
NÚMERO DE CELDAS			36							
MATERIAL CUBIERTA SUPERIOR			VIDRIO TEMPLADO BAJO FE		VIDRIO TEMPLADO BAJO FE		VIDRIO TEMPLADO BAJO FE		VIDRIO TEMPLADO BAJO FE	
PARÁMETRO DE TOLERANCIA POSITIVA		%	0-+3%		0-+3%		0-+3%		0-+3%	
COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE TEMPERATURA MÁXIMA		%/°C	-0.50%/°c		-0.50%/°c		-0.50%/°c		-0.50%/°c	
GARANTÍA		Años	PROVEEDOR: 2 AÑOS FABRICANTE: E: 10 AÑOS		PROVEEDOR: 2 AÑOS FABRICANTE: E: 10 AÑOS		PROVEEDOR: 2 AÑOS FABRICANTE: 10 AÑOS		PROVEEDOR: 2 AÑOS FABRICANTE: 10 AÑOS	

NOTA: Se deberá presentar toda la documentación solicitada en el ÍTEM 4 que respalde lo ofrecido en la Planilla de Datos Técnicos Garantizados.

## ANEXO III

# LUGAR DE ENTREGA DE LOS PANELES SOLARES

Municipio	Dirección	Fecha de Entrega	Responsable de Recepción Observaciones
Comuna de Llambi Campbel, Santa Fe	Dr. Tagliari 310 Llambi Campbell		Arq. Mauro Sebastián D'Ambrosio, DNI: 24945025 Horario de entrega: Lunes a Viernes de 7 a 13.30hs Teléfono: +54 9 3424 62-5997
Municipalidad de Totoras, Santa Fe	Arenales 984, Totoras		Oficina de Obras públicas (Arq. Ciro Radice u otro). Horario de entrega: Lunes a Viernes de 7 a 13hs Teléfono: +5493476694931
Comuna de Uranga, Santa Fe	Martín 678, Uranga		Gisela Martinucci y/o Ornella Cappelletti (administración comunal). Horarios de entrega: Lunes a Viernes de 8 a 12.30hs Teléfono: +54 9 3415 98-5646 (Gisela) ; +54 9 3402 48-5527 (Ornela)
Municipalidad de Bell Ville, Córdoba	25 de mayo 19, Bell Ville		Gastón Nilia Horario de entrega: Lunes a Viernes de 8 a 14hs
Municipalidad de Los Sargentos, Córdoba	Int. Vaccarini 350		Micaela Virginia Vázquez Horarios de entrega: Lunes a Viernes de 7 a 14 hs Teléfono: +549 351 2510806
Municipalidad de Godoy Cruz, Mendoza	Calle Güemes 502 de Godoy Cruz. Mendoza (Polo Ambiental de la Municipalidad de Godoy Cruz)		Nelson Copia, Vicente Raia, Yamel Ases o Mercedes Ordoñez Horarios de entrega: Lunes a Viernes de 8 a 17hs Teléfono: +54 9 2615 469704
	Moreno 41, en la localidad de Médanos, Villarino		Sergio Daich Horario de entrega: Lunes a Viernes de 8 a 15hs

Municipalidad de Villarino, Buenos Aires			
--	--	--	--

## ANEXO IV

# DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DE INTEGRIDAD PARA OFERENTES Y CONTRATISTAS DEL FIDEICOMISO RAMCC

### 1. Personas jurídicas

\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ (“Oferente/Contratista”) declara bajo juramento conocer la Política de Contrataciones del Fideicomiso de RAMCC y sus Principios de Integridad y se compromete a cumplirlos.

Oferente/Contratista sabe que están prohibidos los actos de corrupción o acto fraudulento. Esto significa, sobre todo, que está prohibido prometer, ofrecer, autorizar o dar sobornos directa o indirectamente a Funcionarios Públicos<sup>4</sup> u Organismos Gubernamentales<sup>5</sup>, así como a terceros privados o aceptarlos por parte de ellos. Tampoco se ejercerá sobre ellos influencia indebida para obtener una ventaja comercial, ni se intentará frustrar, impedir o manipular licitaciones ni contratos públicos o privados.

Oferente/Contratista declara bajo juramento que ninguno de sus propietarios directos o indirectos u otros titulares de derechos económicos de Oferente/Contratista (los “Propietarios”), directores o persona que trabaje o haya trabajado para ella o en su nombre (los “Representantes”) han cometido en nombre o representación de Oferente/Contratista, directa o indirectamente, alguno de los actos de corrupción estipulados en el artículo 1 de la Ley 27.401<sup>6</sup>, ni han cometido actos penados por leyes o regulaciones anticorrupción de otras jurisdicciones fuera de Argentina, que puedan ser aplicables al Oferente/Contratista.

<sup>4</sup>A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Funcionario Público**” es quien, incluso temporalmente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública en órganos o entidades gubernamentales de nivel nacional, provincial, municipal o internacional, en representaciones diplomáticas, en personas jurídicas controladas directa o indirectamente por el gobierno, o en organizaciones gubernamentales internacionales. También lo es cualquier integrante, empleado, agente o persona que actúa para un partido político o en nombre de él, un candidato a cargo político o electivo y cualquier persona privada que actúa en carácter oficial para una persona pública o entidad gubernamental, o bien en nombre de ellas. También son Funcionarios Públicos los empleados de empresas públicas.

<sup>5</sup>A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Organismo Gubernamental**” es cualquier organización pública, gobierno, ministerio, agencia, sea de nivel nacional, provincial, municipal o internacional. También cualquier dependencia gubernamental, partido político, compañía, entidad u organización controlada por aquéllos o que actúa en su representación. También lo es cualquier empresa de capital mixto y las de capital puramente estatal.

<sup>6</sup>La ley 27.401 estipula que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por Las personas jurídicas son responsables por los siguientes delitos “realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio”:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal)
- c) Concusión (artículo 268 del Código Penal)
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1) y (2) del Código Penal)
- e) Balances e informes falsos agravados (artículo 300 bis del Código Penal)

Asimismo, sabe que ante cualquier sospecha de incumplimiento del presente Compromiso puede dirigirse de manera anónima a:

denuncias@ramcc.net

Las denuncias o sospechas se pueden realizar sin temor a sufrir represalias. Fideicomiso RAMCC no tolera represalias por informar sobre conductas que, de buena fe, puedan ser consideradas como incumplimiento de este Compromiso.

Oferente/Contratista acepta y se compromete con que sus Propietarios y Representantes no realizarán, ofrecerán, prometerán ofrecer, ni transferirán, en relación con un Proyecto del Fideicomiso RAMCC o del organismo que Fideicomiso RAMCC designe ("Fideicomiso RAMCC"), ninguna cosa de valor material o inmaterial, ya sea de manera directa o indirecta, a o para ningún Funcionario Público u otro tercero con destino a un Funcionario Público con el fin de conseguir, mantener o dirigir negocios de forma indebida o asegurarse una ventaja indebida o la adopción de cualquier otra medida, de manera directa o indirecta, para violar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el soborno, la extorsión y otras conductas comerciales ilegales. Sean estas cualquiera de las siguientes:

1. **prácticas corruptas**, que impliquen ofrecer, dar, recibir o exigir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
2. **prácticas fraudulentas**, que impliquen cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente engañen, o intenten engañar, a un tercero para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para evadir una obligación;
3. **prácticas coercitivas**, que impliquen perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a un tercero o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
4. **prácticas colusorias**, que impliquen acuerdos entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluido influenciar en forma indebida el accionar de un tercero; o
5. **prácticas obstructivas**, que impliquen:
  - a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas relevantes en una investigación o realizar declaraciones falsas en el marco de investigaciones por parte de Oferente/Contratista con el fin de obstaculizar sustancialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria por parte de Oferente/Contratista;
  - b) amenazar, hostigar o intimidar a otro para impedir que divulgue hechos relevantes para una investigación o para impedir que prosiga la investigación por parte de Oferente/Contratista; o
  - c) actos realizados con la intención de obstaculizar sustancialmente el ejercicio por parte de Oferente/Contratista de los derechos contractuales de Fideicomiso RAMCC de auditar o acceder a información (todo lo anterior, en forma conjunta, "**Conducta Indebida**").

Los Propietarios y Representantes de Oferente/Contratista deberán ser informados acerca de sus obligaciones de no cometer Conductas Indebidas y tomarán medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. Oferente/Contratista acepta que en caso de que sus Propietarios o Representantes tomen conocimiento o sospechen de un

acto o circunstancia relacionada con el cumplimiento del presente Compromiso que pueda constituir una Conducta Indebida, lo informarán de inmediato al canal indicado previamente.

Oferente/Contratista no ofrecerá ningún obsequio, ventaja, beneficio, gratificación, trátase de una cosa, un bien o un servicio, a un Funcionario Público (o un familiar de dicho funcionario) o, indirectamente, a través de un tercero. Tampoco aceptará de un Funcionario Público o en nombre de él ningún beneficio, bien o servicio con fines indebidos. Tampoco incurrirá en gastos de viaje, entretenimiento, hospitalidad u otro tipo de gastos para un Funcionario Público, familiar o, indirectamente, a través de terceros, salvo que sea dentro de los usos o costumbres culturales de otro país, de un monto o valor razonable, y que cuente con la autorización previa y por escrito del Fideicomiso RAMCC.

Será **causal de rechazo de una Oferta en cualquier estado de la contratación, así como de la rescisión de pleno derecho del Contrato**, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan ejercer, cualquier sospecha o constatación de un acto de corrupción o fraude enumerado en este Compromiso.

## 2. Personas humanas.

\_\_\_\_\_ (“Oferente/Contratista”) declara bajo juramento conocer la Política de Contrataciones del Fideicomiso de RAMCC y sus Principios de Integridad y se compromete a cumplirlos.

Oferente/Contratista sabe que están prohibidos los actos de corrupción o acto fraudulento. Esto significa, sobre todo, que está prohibido prometer, ofrecer, autorizar o dar sobornos directa o indirectamente a Funcionarios Públicos<sup>7</sup> u Organismos Gubernamentales<sup>8</sup>, así como a terceros privados o aceptarlos por parte de ellos. Tampoco se ejercerá sobre ellos influencia indebida para obtener una ventaja comercial, ni se intentará frustrar, impedir o manipular licitaciones ni contratos públicos o privados.

Oferente/Contratista declara bajo juramento que no ha cometido ninguno de los actos de corrupción penados por las leyes penales de Argentina<sup>9</sup>. También declara que no los han

<sup>7</sup>A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Funcionario Público**” es quien, incluso temporalmente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública en órganos o entidades gubernamentales de nivel nacional, provincial, municipal o internacional, en representaciones diplomáticas, en personas jurídicas controladas directa o indirectamente por el gobierno, o en organizaciones gubernamentales internacionales. También lo es cualquier integrante, empleado, agente o persona que actúa para un partido político o en nombre de él, un candidato a cargo político o electivo y cualquier persona privada que actúa en carácter oficial para una persona pública o entidad gubernamental, o bien en nombre de ellas. También son Funcionarios Públicos los empleados de empresas públicas.

<sup>8</sup>A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Organismo Gubernamental**” es cualquier organización pública, gobierno, ministerio, agencia, sea de nivel nacional, provincial, municipal o internacional. También cualquier dependencia gubernamental, partido político, compañía, entidad u organización controlada por aquéllos o que actúa en su representación. También lo es cualquier empresa de capital mixto y las de capital puramente estatal.

<sup>9</sup>En particular, los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)
- c) Concusión (artículo 268 del Código Penal)
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1) y (2) del Código Penal)
- e) Balances e informes falsos agravados (artículo 300 bis del Código Penal)

cometido en su nombre o interés personas que trabajen o hayan trabajado para el Oferente/Contratista, incluyendo el caso de agentes o terceros con los que ha contratado de forma ocasional.

Asimismo, sabe que ante cualquier sospecha de incumplimiento del presente Compromiso puede dirigirse de manera anónima a:  
denuncias@ramcc.net

Las denuncias o sospechas se pueden realizar sin temor a sufrir represalias. Fideicomiso RAMCC no tolera represalias por informar sobre conductas que, de buena fe, puedan ser consideradas como incumplimiento de este Compromiso.

Oferente/Contratista se compromete con no ofrecer, prometer, no transferir, en relación con un Proyecto del Fideicomiso RAMCC o del organismo que Fideicomiso RAMCC designe ("Fideicomiso RAMCC"), ninguna cosa de valor material o inmaterial, ya sea de manera directa o indirecta, a o para ningún Funcionario Público u otro tercero con destino a un Funcionario Público con el fin de conseguir, mantener o dirigir negocios de forma indebida o asegurarse una ventaja indebida o la adopción de cualquier otra medida, de manera directa o indirecta, para violar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el soborno, la extorsión y otras conductas comerciales ilegales. Sean estas cualquiera de las siguientes:

1. **Prácticas corruptas**, que impliquen ofrecer, dar, recibir o exigir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
2. **Prácticas fraudulentas**, que impliquen cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente engañen, o intenten engañar, a un tercero para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para evadir una obligación;
3. **Prácticas coercitivas**, que impliquen perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a un tercero o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
4. **Prácticas colusorias**, que impliquen acuerdos entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluido influenciar en forma indebida el accionar de un tercero; o
5. **Prácticas obstructivas**, que impliquen:
  - a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas relevantes en una investigación o realizar declaraciones falsas en el marco de investigaciones por parte de Oferente/Contratista con el fin de obstaculizar sustancialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria por parte de Oferente/Contratista;
  - b) amenazar, hostigar o intimidar a otro para impedir que divulgue hechos relevantes para una investigación o para impedir que prosiga la investigación por parte de Oferente/Contratista; o
  - c) actos realizados con la intención de obstaculizar sustancialmente el ejercicio por parte de Oferente/Contratista de los derechos contractuales de Fideicomiso RAMCC de auditar o acceder a información (todo lo anterior, en forma conjunta, "**Conducta Indebida**").

Oferente/Contratista no ofrecerá ningún obsequio, ventaja, beneficio, gratificación, trátase de una cosa, un bien o un servicio, a un Funcionario Público (o un familiar de dicho funcionario) o, indirectamente, a través de un tercero. Tampoco aceptará de un Funcionario Público o en nombre de él ningún beneficio, bien o servicio con fines indebidos. Tampoco incurrirá en gastos de viaje, entretenimiento, hospitalidad u otro tipo de gastos para un Funcionario Público, familiar o, indirectamente, a través de terceros, salvo que sea dentro de los usos o costumbres culturales de otro país, de un monto o valor razonable, y que cuente con la autorización previa y por escrito del Fideicomiso RAMCC.

Será **causal de rechazo de una Oferta en cualquier estado de la contratación, así como de la rescisión de pleno derecho del Contrato**, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan ejercer, cualquier sospecha o constatación de un acto de corrupción o fraude enumerado en este Compromiso.

## **ANEXO V**

# **POLITICAS DE COMPRA DEL FIDEICOMISO**